

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE ABRIL DE 2009.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.

Sres. Concejales:

D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ DIAZ.

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ.

Sr. Secretario.

D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las diez nueve del día veintitrés de Abril de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. ANTONIO UBEDA GONZALEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

Seguidamente el señor Alcalde preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna reclamación al acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de Marzo de 2009, y no existiendo reclamaciones, quedó aprobada por unanimidad. Excusa su asistencia el Concejal Don Juan Francisco Artero Plaza.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Vistas las solicitudes presentadas por:

DOÑA YOLANDA RODRIGUEZ AGÜERO

DON ANGEL CARRIZO MARTIN

DON JOSE MAIJON RAMIREZ

DON EMILIO PLAZA PLAZA

Examinados los expedientes instruíos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder licencia de obra menor a:

DOÑA YOLANDA RODRIGUEZ AGÜERO, para reparación de fachada en la vivienda de su propiedad sita en calle Mirlo num.4 de esta Localidad.

DON ANGEL CARRIZO MARTIN, para cerramiento de terraza en la vivienda sita en calle Prolongación de Cela s/n de esta Localidad.

DON JOSE MAIJON RAMIREZ, para obras consistente en vallado de parcela sita polígono 8, parcela 50 (480,00 metros) en Paraje Los Pedregales de esta Localidad.

DON EMILIO PLAZA PLAZA, para reparación de zócalo en fachada de la vivienda sita en calle Avenida Ricardo Fábrega 18 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

3.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, LICENCIAS PRIMERA OCUPACION : DON FRANCISCO JAVIER CALATRAVA RUEDA , DOÑA MARIA DOLORES SORIANO GUERRERO.

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación presentada por:

DON FRANCISCO JAVIER CALATRAVA RUEDA.
DOÑA MARIA DOLORES SORIANO GUERRERO.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación solicitada a:

DON FRANCISCO JAVIER CALATRAVA RUEDA, para la vivienda sita en Paraje la Ermita, Polígono 22, construcción 002 de esta Localidad.

DOÑA MARIA DOLORES SORIANO GUERRERO para la vivienda sita en calle Panaderos 15 de esta Localidad.

SEGUNDO. ASI MISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANÍSTICA A DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO.

Con fecha de 09-03-2009 y Registro de Entrada número 559 DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO, presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor,

para la construcción de almacén de tienda de gasolina en Avenida Ricardo Fábrega, 81 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a DON GUSTAVO FERNANDEZ JURADO licencia de obras para la construcción de Almacén Tienda de Gasolinera en calle Avenida Ricardo Fábrega 81, de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen

deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

5.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANÍSTICA A DOÑA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA.

Con fecha de 23-02-2009 y Registro de Entrada número 437 DOÑA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de VIVIENDA UNIVAMILIAR SOBRE LOCAL EXISTENTE en calle Pintor Velázquez 2 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a DOÑA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA, licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar sobre local existente en calle Pintor Velázquez 2 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se

ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

6.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANÍSTICA A CARCELES Y SALINAS S.L.,

Con fecha de 09-03-2009 y Registro de Entrada número 570 "CARCELES Y SALINAS, S.L presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de 4 viviendas plurifamiliares y dos locales en calle Angustias 9 de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a "CARCELES Y SALINAS, S.L" licencia de obras para la construcción de 4 viviendas plurifamiliares y dos locales en calle Angustias 9 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.
5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.
7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASI MISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

7.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA URBANÍSTICA A DON PRIMITIVO GONZALEZ LOPEZ.

Con fecha de 24-02-2009 y Registro de Entrada número 449 DON PRIMITIVO GONZALEZ LOPEZ, presenta en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR y ALMACEN ANEXO, en calle Pozo esquina Prolongación Calle Cela de esta Localidad.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes, técnico y jurídico, obrantes en el mismo, los reunidos por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a DON PRIMITIVO GONZALEZ LOPEZ licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar y Almacén Anexo de esta Localidad. **Condicionada a la ejecución de lo siguiente:**

1.-Las aguas pluviales se verterán directamente a la calle, no se podrán unir a las aguas fecales y canalizarlas al alcantarillado.

2.-Bajo la acera se ejecutará la obra civil correspondiente al alumbrado público, esto es, una arqueta de registro normalizada al inicio y otra al fin, y canalización compuesta por dos tubos de 90 mm de PVC .La instalación de la farola existente, se realizará empotrada en la fachada. Por parte del Ayuntamiento, se realizará el cambio de área a subterránea, cuando la obra civil se encuentre finalizada.

3.-En el plano de emplazamiento, se refleja la ejecución del acerado sólo en dos fachadas de la edificación. **En el resto de fachadas también será preciso el acerado compuesto al menos por medio de losa y bordillo.**

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.

7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASI MISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL

TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Alcalde dio por terminado el acto siendo las diez horas veinte minutos de dicho día. De todo lo cuál como Secretario certifico.